

El testamento del primer Conde la Gomera otorgado en Sevilla en 1531

Ya terminada la publicación en esta REVISTA de nuestro trabajo genealógico sobre los Peraza (1), han llegado a nuestro poder algunas copias de documentos relacionados con el famoso conde don Guillén Peraza de Ayala, sacadas del Archivo de Protocolos de Sevilla por el culto investigador tinerfeño don Enrique Marco Dorta y remitidas al ilustre compañero en los estudios canarios Dr. Serra Rafols, quien a su vez, con la amabilidad que le distingue, tuvo la gentileza de ponerlas a mi disposición.

Nada diremos de dos de ellas por haber sido ya extractadas en unión de otras de análoga procedencia en el citado trabajo (2). Tampoco merece, a nuestro juicio, especial comentario la copia, también remitida por el señor Marco, de la carta de dote de doña Beatriz de Ayala, hija de don Pedro Fernández de Lugo, segundo adelantado de Canarias, y de doña Inés de Herrera, hermana del Conde, por tratarse de documento que a lo menos en lo sustancial fué conocido por los historiadores regionales. Recuérdese que entre estos bienes se hallaba un censo de 200.000 maravedíes, origen de que su titular don Alvaro de Fuentes en reclamación de las pensiones, secuestrase las rentas y jurisdicción del condado de la Gomera. El original de tal documento se encuentra en el oficio del escribano Alonso de la Barreda, libro 1º de 1530, folio 916, en donde aparece asimismo la nota de haberse sacado un traslado en septiembre de 1632.

El que si tiene interés innegable y cuya existencia no ha sido mencionada hasta ahora, es el testamento otorgado por el referido Conde en Sevilla el 24 de marzo de 1531 ante el escribano Antón Ruiz de Porras, registrado en el oficio 3º, libro 1º, folios 201-205. Este documento, aparte de que contiene datos desconocidos de su vida, es útil para rectificar algunos errores que se venían consignando sobre su descendencia, aun por aquellos escritores que trataron con amplitud la materia como fueron Núñez de la Peña y Viera y Clavijo entre los antiguos y el señor Darías y nosotros mismos entre los actuales.

Del testamento resulta que su hijo mayor fué el conde don Luis Peraza de Ayala, y no don Gaspar de Castilla, y que el orden de nacimiento de los hijos de su matrimonio con doña María de Castilla es el siguiente: Don Luis, don Gaspar, don Baltasar, don Melchor, don Pedro, don Sebastián y don Diego.

- (1) Está publicado con el título de "El linaje español más antiguo en Canarias".
- (2) Tomo VI, página 98.

Con respecto al primer particular lo comprueba sin duda dicho testamento cuando dice "Item por quanto los que fundaron el dicho mayorazgo adjudicaron a él las islas de la Gomera y del Hierro y otros bienes al qual dicho mayorazgo me refiero mando que haya el dicho mi mayorazgo por bienes de mayorazgo don Luys Peraza de Ayala, mi fijo legítimo e doña María de Castilla mi muger e después de el no aviendo fijos legítimos los otros mis fijos e fijas legítimas que fueren llamados al dicho mayorazgo sigun las reglas y modos del dicho mi mayorazgo el qual mayorazgo pasó ante Fernando de Frías de Sus magestades". En otro lugar del mismo se expresa: "el qual dicho don Luys mi fijo mayor, mando que cumpla con los otros sus hermanos mis fijos lo que yo así les mando e todo lo demás contenido en este mi testamento de los frutos de su mayorazgo".

El orden que señalamos para el nacimiento de sus hijos lo tomamos del que se sigue en el testamento al instituirles herederos, observando que está corroborado por el poeta Vasco Díaz de Fregenal en cuyo trabajo Los Triunfos Canarios (3), se lee:

Don Luys, que es el mayor;
 luego tras el don Gaspar,
 a quien tienen mucho amor
 y luego don Baltasar,
 y después don Melchor
 y luego don Pedro el hufano.
 Luego don Sebastiano
 y don Diego el sucesor
 a quien yo hize christiano.

La única diferencia que en este punto existe entre el testamento y el poema, es que en aquél se cita a doña Leonor al final, pero esta circunstancia estimo que no debe extrañar ya que dando el sistema sucesorio de la época preferencia a los varones pudiera ser este el motivo de mencionarla después de los hermanos.

También el hecho de usar los distintos apellidos familiares con entera libertad explica que consideremos la misma persona a esta doña Leonor, llamada de Ayala en el testamento de su padre otorgado en La Laguna el 1 de marzo de 1544, y a doña Leonor de Bobadilla, que consta era hija del propio conde y que embarcó para América, casando allí tres veces: con Nuño Tovar, con Lorenzo Megías de Figueroa y con Blas de Bustamante. Algo raro nos parece el detalle de que una hija del referido don Guillén, llamada doña Inés, casase, según el último testamento, con Lorenzo Megías, vecino del Hierro, por resultar así dos yernos homónimos, pero la seriedad de la fuente que hemos utilizado para poder consignar aquellos enlaces (4) abonan la tesis de esta duplicidad.

En cuanto a sus hijos con doña Beatriz Fernández de Saavedra, menciona a más de doña Ana y doña Catalina, citadas por Viera, a doña Beatriz, las que, dice, estaban con la condesa su mujer. Más adelante nombra también a su hijo don Fernando, del que afirma es hermano de las dichas doña María, doña Catalina y doña Leonor,

(3) El Museo Canario, año II, número 4, página 34.

(4) P. Henríquez Ureña: Sobre el problema del andalucismo dialectal de América.—Anejo I.—De la Biblioteca de Dialectología Hispano-americana.—Buenos Aires, 1932. (Instituto de Filología). Cita bibliográfica facilitada por mi culto compañero don Juan Álvarez Delgado.

pero como con estos nombres no aparecen en el texto ningunas hermanas de doña Catalina suponemos sea un error, atribuible, sin duda, al escribano que autorizó el documento. El asunto, sin embargo, es dudoso en extremo porque el poema citado dice en este particular:

“hovo a Sancho de Herrera
varon de noble manera
y luego a Hernán Peraza.
Hovo también a doña Ana
y tras ella a doña Inés
y a Catherina, lozana
y a doña Leonor su hermana
con los que ha habido después”.

Los otros hijos que del testamento constan son: doña Inés, habida siendo soltero en Catalina Infante, vecina del Hierro; doña Elvira, habida siendo ya casado en María Ramírez, vecina de Granada, la que dice se encontraba en poder de una persona de Sevilla, y don Diego Guillén, hermano de esta última.

Es curiosa también en esta materia la cláusula siguiente: “Item confieso que ove conversación con Catalina Infante en la Gomera en el año de diez y seys y ella dice que de mi se empenó solamente de aquella noche y parió una niña el año de diez y siete, mando que si la dicha Catalina Infante deja en su testamento por hija mía aquella que le den cien ducados para ayuda de su casamiento por que la dicha Catalina Infante en tal lugar deria verdad aunque yo no estado en esto satisfecho que la niña hera mía pero remítolo a mis albaceas en la manera dicha.”

Al reseñar sus deudas hace referencia a María Ramírez, la antes nombrada. El texto dice así: “e debo a Maria Ramirez, hija de Fernan Sánchez de Arenas, vecino de Granada, en la collación de San Pedro el viejo... (roto) mill maravedis los quales son que yo le debo e le soy a cargo por rrazon que yo la ove syendo ella donzella y por ello y por el servicio que me fizo le fize obligación pör los cien mill maravedis ante Diego Martinez de Medina, escribano de Sus magéstades, mando que se los paguen de mis bienes.”

La declaración de sus deudas que ocupa gran parte del documento no deja de tener algún interés, máxime cuando se cita el antecedente del crédito, reflejan prácticas de una sociedad pasada o se mencionan personajes conocidos. Así, por ejemplo, dispone que a Francisco Muñoz de Castañeda, su criado, además de cincuenta y cuatro ducados que le debe se le den treinta también “por servicios que me ha fecho porque rruegue a Dios por mi anima—dice—e que goze asy mismo todos los días de su vida el dicho Francisco Muñoz de Castañeda del Alguacilazgo mayor de la mi isla de la Gomera de que yo le fize merced lo qual no se le pueda quitar todos los días de su vida porque yo se lo di y se lo confirme por servicios que me fizo e cargos a que le soy que son de más valor que el dicho alguacilazgo que rruegue a Dios por mi anima.”

He aquí como se expresa con respecto a algunas deudas:

“e debo al bachiller Juan Sanchez que muestra a mis hijos Gramaticá veynte e cinco ducados poco mas o menos de su servicio que en lo susodicho me ha fecho fasta el dia de oy mando que se le paguen de mis bienes y lo que mas syrviere.”

"e digo que por quanto yo fize una obligación al licenciado Pisa, oydor que oy dia es por sus magestades en la chancilleria de Granada en que me obligué ante cierto escribano de la dicha cibdad de Granada de le dar ochenta ducados de oro a cierto plazo porque me ayudase en cierto pleyto que yo traya con el adelantado de Canaria y porque en la verdad el dicho contrato suena por rrazon de averme ayudado en el dicho pleito e en otros no fue syno para efeto de tenello contenido para que me ayudase en el dicho pleyto y por rrazon que me diese un título a mi mayorazgo que en su poder tenia que no me queria dar fasta que le fiziese la dicha obligación mando que los dichos ochenta ducados les sean pagados de oy en dos años y no antes."

"e debo a Pedro de Avila, clerigo mi capellan cuarenta ducados poco mas o menos de servicios que me ha fecho."

"e debo del testamento de mi señora doña Beatriz que haya santa gloria porque ella debia a Diego Fernandez Ezafatin, vecino de la isla de Santiago de Cabo Verde, a los Herederos de Alonso de Alcalá que creo que es en la Yglesia de la isla de la Gomera (?) quarenta ducados y otros quarenta y dos ducados a su muger de Bernardino Texedo que yo le fize contrato de ellos a la dicha su muger del dicho Bernaldino, mando que se los paguen de mis bienes como uno de dichos herederos que soy e me cabe a pagar de mi parte."

"e debo a los herederos de Juan Romano mercader que estava en las islas de Canaria difunto setecientos ducados poco mas o menos de que tengo fecho obligación al dicho Juan Romano mando que los paguen a quien los uviere de aver a los dichos herederos o al dean y cabildo de Canaria o a los hijos de Bartolomé Benítez, vecino de la isla de Thenerife, porque sobre ello ay pleyto pendiente."

Demuestra el testamento que don Guillén desde joven llevó un tren de vida superior a sus medios económicos, a juzgar por el número de sus acreedores y por las mandas y proyectos que manifiesta en su texto. Declara que debe cantidades diversas a más de a las personas antes expresadas:

A Pedro Xarez de Castilla, su suegro; al trapero Baena; a Alonso Núñez de Madrid; a Luis de Biedma; a un boticario de Granada; a su paje Juan Vázquez de la Peña; al sastre Salamanca, vecino de Granada; a los licenciados Pero López y Agreda, en Granada; al prior de la orden de Santiago de la Espada; a Ambrosio de Cazana, genovés, residente en Cádiz; al señor Juan de Pineda, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés, por un paño tapiz y cierto préstamo de dinero; al prior, casa y monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe; a Pedro de Ocampo, vecino de Viana de Camina en Portugal, a quien dice deberle un resto que suma doscientas cincuenta arrobas de azúcar; a Pedro Juan de Riverol, mercader genovés y compañía; a Leonor Peraza, que habitaba en Sevilla; a su criado Mateo de Simancas; a Gonzalo de Abreu, difunto; a Antonjo Rodríguez Ferrador, por préstamo y servicios; a Antonio Rodríguez, que fué paje suyo; a Alvar López, portugués, que asimismo fué criado suyo y que le curaba sus cavallos en el año 1515; a Lorenzo Fernández, que le sirvió de capellán; a Fernando Machín, su criado, hijo de Rodrigo Machín, alguacil mayor de la isla del Hierro; a Diego Prieto Melián; a Juan Negrín, difunto, vecino que fué de la Gomera; y a Francisco Carca, regidor de Canaria.

También se consigna que se pague de sus bienes la dote y arras de su esposa doña María de Castilla, que ascendía lo primero en dineros y axuar a doscientos trescientos mil maravedis y lo segundo a doscientos y que todo constaba en las escrituras que pasaron ante el escribano de Jerez de la Frontera, Luis de Llanos, en 1514.

Manifiesta también que le debén a él algunas cantidades, siendo sus deudores:

Sebastián Centurión, que no le pagó “seiscientas arrobas de azúcar poco más o menos del arrendamiento de tributo que hubo del ingenio del Valle Gran Rey”; don Luis de Guzmán, hijo de don García Enriquez, vecino de Sevilla, por varios esclavos que le vendió y resultaron pertenecer a un Duarte de Velo, portugués, por provisión de Su Magestad; el bachiller Manzano, que murió en Yucatan, o Juan Romero su sobrino o Rodrigo Merlo, vecino de la Gómera; y los hijos del “alcade” (?) de Pinto, que murieron “ambos” en Yucatan por “setecientos quesos que yo les di que vendiesen en el Yucatan”.

Consecuente con su liberalidad abundan en el testamento las mandas piadosas, sin olvidar tampoco a sus criados.

Ordena que se de al monasterio de Guadalupe en Sevilla una lámpara de plata labrada que valga cien ducados hecha en forma de estrella “de ocho piernas dorada” (5) y otra de igual valor y en forma de venera para la iglesia de Santiago de Galicia, especificando que ambas sean colocadas delante de las imágenes que dan nombre a los respectivos templos.

Manda que se edifique un monasterio en el puerto de San Sebastián de la Gómera, que señala deberá llamarse de Santiago de los Milagros, y ocupado por frailes mendicantes de San Francisco, o de Santo Domingo o de San Agustín, ofreciéndolo por el orden en que los nombramos a las referidas religiones e instituyendo para su día en dicho convento dos capellanías y otra en la ermita de Santa Catalina existente en la isla del Hierro, dándosele al titular de esta última una casa de su propiedad en el lugar de Valverde, y constituyéndose para dotarla de renta dos censos o tributos. Asimismo funda una memoria de misas en la ermita de San Pedro, enclavada en el Valle..... de su isla de la Gómera y para cuya dotación indica una heredad de casa, viña, huertas y cañaveral que hubo de Juan de Langreo. Como patrono de las referidas capellanías y memoria manifiesta ha de serlo quien le suceda en el estado y título de su mayorazgo.

Para el hospital de Santa Ana, en la Gómera, deja sesenta ducados al objeto de que se inviertan en la obra que en dicho hospital se hace.

Respecto a su enterramiento dispone que si falleciese en Sevilla sea en el monasterio de Santiago de la Espada o en el de la Concepción, que está en la collación de San Juan, y si ocurriese su óbito en las islas de su señorío, en la iglesia mayor de donde corresponda, trasladándosele después al convento de Santiago, a menos que este estuviese ya acabado de edificar como es su propósito.

José PERAZA DE AYALA

(5) La estrella de ocho puntas es el cuartel principal del escudo de los Peraza, pero ignoramos si fué su deseo perpetuarlo en este caso o mera coincidencia.